

Panamá, 2015

Señora
Belén Catalina Sánchez
Gerente General
FUNDESCORP ECUADOR S.A.
Quito, Ecuador



PODER ESPECIAL

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que el abajo firmante, señor ELFID TORRES GONZALEZ y la señora CATALINA PACHECO RODRIGUEZ en sus calidades de Secretario y Tesorera respectivamente y Representantes Legales de FUNDES INTERNACIONAL S.A. una compañía incorporada bajo las leyes de Panamá, por la presente:

CONSIDERANDO, que la compañía FUNDES INTERNACIONAL S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada FUNDESCORP ECUADOR S.A.

CONSIDERANDO, que el abajo firmante se encuentra debidamente autorizado, para que a nombre y en representación de FUNDES INTERNACIONAL S.A. otorgue un poder especial bajo los términos contenidos en el presente instrumento.

DESIGNA, al señor Salome Bethsabe Sánchez Coba de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula 1716192453 con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como "Apoderado", para que a nombre y en representación de FUNDES INTERNACIONAL S.A., realice los siguientes actos:

- a) Actuar en calidad de Apoderado de FUNDES INTERNACIONAL S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador;
- b) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que FUNDES INTERNACIONAL S.A. adquiera en la República del Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, el Apoderado no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía.

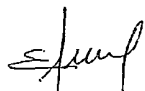
El PODER ESPECIAL que se confiere por este instrumento será ejercido por Salome Bethsabe Sánchez Coba, para realizar los actos antes descritos, en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador. Por este acto no se confiere al Apoderado ningún poder de delegación.

DECLARO que este poder especial tendrá plena fuerza y efecto desde su firma y por tiempo indefinido, sin embargo de lo cual, el Apoderado podrá renunciar a dicho poder especial y/o FUNDES COSTA RICA S.A. podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.

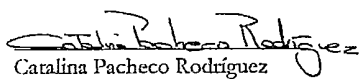
✓
C.P. *[Signature]*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL suscribo el presente documento el día 24 de abril de 2015.

FUNDES INTERNACIONAL S.A.



Elfid Torres Gonzalez
Secretario

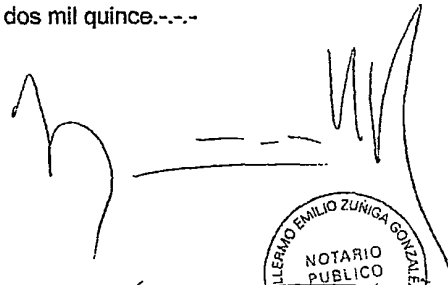


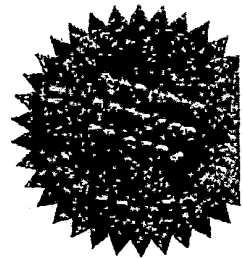
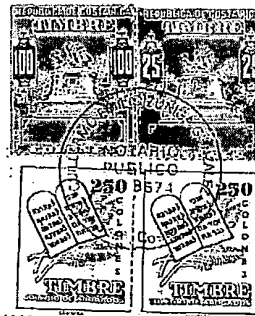
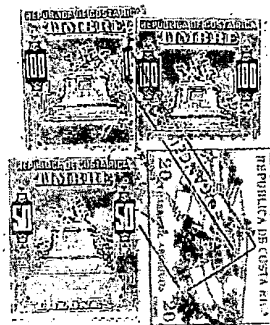
Catalina Pacheco Rodriguez
Tesorera

GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

RAZÓN NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN: EL suscrito Notario Público, **GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ**, de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado, hago constar lo siguiente: Que autentico notarialmente las dos firmas en el documento que antecede, las cuales pertenecen a los señores: Elfid Torres González y Catalina Pacheco Rodríguez, en documento que es un poder especial al señor Holguer Rodrigo Altamirano Pérez, las cuales fueron puesta en mi presencia, por lo que doy FE que son autenticas. El presente documento es para ser utilizado en la República de Ecuador. ES TODO. En fe de lo anterior firmo en la ciudad de San José, al ser las dieciseis horas treinta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil quince.--.-



GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ



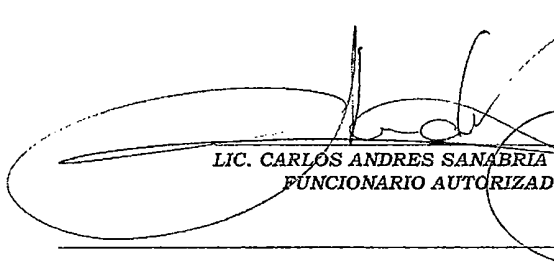
8674-3178 20 75



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ**, CÉDULA 108660467, CARNÉ NÚMERO 8674, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **doce horas cincuenta y tres minutos del veintisiete de abril del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



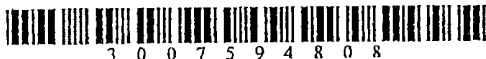

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso, Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

3 25 75 6 9 4